

## **RESOLUCIÓN PLE-CNE-27-1-7-2021**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; e, ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

### **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

#### **EL PLENO**

#### **CONSIDERANDO**

- Que el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: **1.** Elegir y ser elegidos. **2.** Participar en los asuntos de interés público. **7.** Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional;
- Que el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad;
- Que el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: **1.** Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones. **6.** Reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que el numeral 20 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la

Democracia, establece: Son funciones del Consejo Nacional Electoral (...) . **20.** Colaborar con la organización de procesos electorales internos en otras instancias públicas o privadas, de acuerdo con leyes, reglamentos o estatutos correspondientes;

Que el artículo 12 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral Circunscripción Territorial Especial Amazónica LOPICTEA, dispone la conformación del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, que se integrará entre otras autoridades, por un Prefecto, en representación de los Gobiernos Autónomos Provinciales de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; un Alcalde, en representación de los Gobiernos Autónomos Municipales de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; un Presidente, en representación de los Gobiernos Autónomos Parroquiales de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; un representante de las Nacionalidades y Pueblos de la Circunscripción; un representante de las instituciones de educación superior de la Circunscripción; y, un representante de los sectores productivos de la Circunscripción. (...) Los representantes tendrán un período de dos años y podrán ser reelegidos para un período adicional, y no podrán ser originarios de la misma provincia. (...) Los integrantes ante el Pleno deberán tener sus respectivos suplentes;

Que el artículo 6 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para designar al representante de los Prefectos, Alcaldes, Juntas Parroquiales, Nacionalidades y Pueblos, Instituciones de Educación Superior de la Circunscripción y Sectores Productivos, para el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, señala: **“Petición de corrección.** - Dentro del término de tres (3) días contados a partir de la publicación de la convocatoria, se podrá realizar el pedido de corrección de la lista de representantes convocados, si se considere que existe algún error en su conformación. La petición de corrección será presentada únicamente, si por subrogación temporal o definitiva otra persona está cumpliendo las funciones de quien fuere titular al pedido se acompañará la documentación que pruebe la subrogación, copia de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación, documentos que serán presentados en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral o en las Delegaciones Provinciales Electorales de la Región Amazónica, hasta las 17h00 del último día del término señalado. El Consejo Nacional Electoral en el plazo de dos (2) días, contados a partir de la petición de corrección, emitirá la resolución que corresponda y notificará la nómina definitiva, para lo cual se publicará en el portal web del Consejo Nacional Electoral, Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica la nómina de los participantes y el colegio electoral por el que participarán”;

Que mediante Resolución **PLE-CNE-3-24-6-2021** de 24 de junio de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la Convocatoria para los Colegios Electorales para la elección de los representantes

- principales y suplentes, según corresponda, quienes integrarán el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;
- Que mediante oficio Nro. STCTEA-CPCTEA-2020-0128-O de fecha 2 de junio de 2020, suscrito por el Sr. Alex Cristóbal Hurtado Burbua, en calidad de Presidente del Consejo de Planificación y Desarrollo de la CTEA, solicita a la Ing. Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral lo siguiente: *“De conformidad a la base legal antes invocada, se digne convocar a Colegios Electorales de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, para que elijan a sus Representantes principales y suplentes, para que integren y formen parte del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica”*;
- Que mediante memorando Nro. CNE-CNTPE-2020-0643-M de fecha 23 de julio de 2020, el Mgs. Luis Eduardo Bonifaz Nieto, Coordinador Nacional Técnica de Procesos Electorales, solicitó al Abg. Martín Santiago Pineda Quimbiulco, Director Nacional de Procesos Electorales, lo siguiente: *“En cumplimiento a disposición de la señora Presidenta en el Oficio Nro. STCTEA-CPCTEA-2020-0128-O, de fecha 2 de junio de 2020, solicita se realicen los acercamientos con la institución solicitante y la organización de los colegios electorales descritos a fin de atender la solicitud realizada”*;
- Que mediante oficio Nro. STCTEA-CPCTEA-2021-0141-O de 18 de junio de 2021, el Ing. Carlos Hernán Zabala Arellano, Presidente del Consejo de Planificación y Desarrollo de la CTEA, solicita: *“Que de conformidad a la base legal antes invocada, se digne convocar a los Colegios Electorales de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, para que elijan a sus Representantes principales y suplentes e integren el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica”*. Además, anexa la nómina de representantes de prefectos provinciales; alcalde; instituciones de educación superior de la circunscripción, centros agrícolas cantonales; representantes de las nacionalidades y pueblos; y juntas parroquiales de la región amazónica, en cumplimiento al artículo 4 del Reglamento en mención;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-2-24-6-2021** de 24 de junio de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias; y, diseño de credenciales, formatos de inscripción de candidaturas, y señalética para el Colegio Electoral para designar a las y los representantes de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-3-24-6-2021** de 24 de junio de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: Convocar a los Colegios Electorales para designar a las y los representantes de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;

Que del desarrollo del informe, tenemos: **“DESARROLLO:** *Una vez aprobada la Convocatoria para los Colegios Electorales para la elección de los representantes principales y suplentes, según corresponda, quienes integrarán el Consejo de Planificación y desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; y, transcurrido el término de tres (3) días contados a partir de la publicación de la Convocatoria realizada en el portal web del Consejo Nacional Electoral y del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, podrán realizar el pedido de corrección de la lista de representantes convocados, si se considera que existe algún error en su conformación. Las correcciones al listado presentados son las siguientes: Mediante Memorando Nro. CNE-SG-2021-3044-M, de 28 de junio de 2021, suscrito por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, Abg. Santiago Vallejo, remite el Oficio NO. CA4TAZ-0060-2021, de 28 de junio de 2021, suscrito por el abogado Olegario Valarezo Lapo, Presidente de la Cámara de Agricultura de la 4ta Zona, solicita: “(...) 3.- Por lo expuesto, y de conformidad al art. 76, numeral 1, y 7 literales b), c), d), h), y m), de Constitución de la República, y por estar dentro del término del último inciso de la Convocatoria, solicito se digne corregir la Lista de representantes convocados, ya que los que actualmente constan en el CNE, no representan a los sectores productivos de la Amazonía, por tanto solicito se digne insertar la nueva lista de los verdaderos representantes del sector productivo de la Amazonia, de acuerdo a la nómina que me permito adjuntar, y de no ser aceptada nuestro pedido, solicito se digne suspender la elección del representante de los sectores productivos que se encuentra convocado para el día 08 de julio del 2021, a las 14h00, en la Ciudad de Orellana”.*

*Mediante Memorando Nro. CNE-SG-2021-3073-M, de 29 de junio de 2021, en el cual remite el Memorando Nro. CNE-DPMS-2021-1662-M de 29 de junio de 2021, suscrito por el Psic. Germán Mauricio Ledesma Cabrera, Director de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago, a través del cual señala lo siguiente: “(...) me permito poner a su conocimiento el Of. No. 85-GADPR-P-2021 ingresado a Secretaria de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago el 29 de Junio del 2021 suscrito por el Sr. Diego Vinicio Piruch Saant Presidente del GAD- PATUCA en donde manifiesta en su parte pertinente “...Según el artículo 3 de la Resolución PLE-CNE-3-24-6-2021 solicita la CORRECCIÓN del nombre del Presidente del GAD de Patuca del cantón Santiago de la provincia de Morona Santiago, el cual cuenta con un error en el listado de los y las Presidentes de las Juntas Parroquiales”.*

*Mediante correo electrónico de 29 de junio de 2021, el abogado Olegario Valarezo Lapo, Presidente de la Cámara de Agricultura de la 4ta Zona, remite a la Dirección Nacional de Procesos Electorales, el Oficio NO. CA4TAZ-0063-2021, suscrito por el abogado Olegario Valarezo Lapo, Presidente de la Cámara de Agricultura de la 4ta Zona, en cual anexa un nuevo listado de los sectores productivos que conforman dicha Cámara de Agricultura.*

*Mediante memorando Nro. CNE-SG-2021-3095-M, de 1 de julio de 2021, suscrito por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, Abg. Santiago Vallejo, remite el Oficio Nro. STCTEA-CPCTEA-2021-0146-O, de 1 de julio de 2021, suscrito por el Ing. Carlos Hernan Zabala Arellano, Presidente del Consejo de Planificación y Desarrollo de la CTEA, en el cual solicita "(...) se suspenda y se considere una nueva fecha el Colegio Electoral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica del sector productivo. Con el fin de obtener la lista oficial que remita el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en donde corrobore si en realidad la Cámara de Agricultura de la 4ta zona, puede incluirse en estos comicios";*

Que del análisis del informe, tenemos: **“ANÁLISIS:** *En atención al Oficio Nro. STCTEA-CPCTEA-2021-0141-O, de 18 de junio de 2021, el Ing. Carlos Hernán Zabala Arellano, Presidente del Consejo de Planificación y Desarrollo de la CTEA solicita: “Que de conformidad a la base legal antes invocada, se digne convocar a los Colegios Electorales de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, para que elijan a sus Representantes principales y suplentes e integren el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica”. Además, anexa la nómina de representantes de prefectos provinciales; alcalde; instituciones de educación superior de la circunscripción, centros agrícolas cantonales; representantes de las nacionalidades y pueblos; y juntas parroquiales de la región amazónica, en cumplimiento al artículo 4 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para designar al representante de los Prefectos, Alcaldes, Juntas Parroquiales, Nacionalidades y Pueblos, Instituciones de Educación Superior de la Circunscripción y Sectores Productivos, para el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.*

*En tal virtud, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-3-24-6-2021, de 24 de junio de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la Convocatoria para los Colegios Electorales para la elección de los representantes principales y suplentes, según corresponda, quienes integrarán el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; y, además en el artículo 3 de la referida convocatoria consta el derecho de corrección que pueden solicitar al listado de representantes del Colegio Electoral en mención.*

*En atención al memorando Nro. CNE-SG-2021-3073-M, de 29 de junio de 2021, en el cual remite el Memorando Nro. CNE-DPMS-2021-1662-M, de 29 de junio de 2021, suscrito por el Psic. Germán Mauricio Ledesma Cabrera, Director de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago, a través del cual pone en conocimiento el Of. No. 85-GADPR-P-2021, suscrito por el Sr. Diego Vinicio Piruch Saant, Presidente del GAD- PATUCA, en donde solicita la CORRECCIÓN del nombre del Presidente del GAD de Patuca del cantón Santiago de la provincia de Morona Santiago.*

*Al respecto, una vez revisada la documentación enviada en el Of. No. 85-GADPR-P-2021, de 28 de junio de 2021, se desprende que la petición es procedente por cuanto ha sido presentada dentro de los términos legales establecidos de corregir el nombre del Presidente del GADPR de Patuca del cantón Santiago de la provincia de Morona Santiago; por lo tanto, se configura lo establecido en el artículo 6 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para designar al representante de los Prefectos, Alcaldes, Juntas Parroquiales, Nacionalidades y Pueblos, Instituciones de Educación Superior de la Circunscripción y Sectores Productivos, para el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.*

*En atención al memorando Nro. CNE-SG-2021-3044-M, de 28 de junio de 2021, con el cual remite el Oficio NO. CA4TAZ-0060-2021, de 28 de junio de 2021, suscrito por el abogado Olegario Valarezo Lapo, Presidente de la Cámara de Agricultura de la 4ta Zona, mediante el cual envía la petición de corrección de la nómina de las y los representantes de los sectores productivos de la circunscripción territorial especial amazónica, por lo que solicita insertar la nueva lista de los verdaderos representantes del sector productivo de la Amazonía;*

*En atención al correo electrónico de 29 de junio de 2021, el abogado Olegario Valarezo Lapo, Presidente de la Cámara de Agricultura de la 4ta Zona, remite a la Dirección Nacional de Procesos Electorales, el Oficio NO. CA4TAZ-0063-2021, suscrito por el abogado Olegario Valarezo Lapo, Presidente de la Cámara de Agricultura de la 4ta Zona, en cual anexa un nuevo listado de los sectores productivos que conforman dicha Cámara de Agricultura.*

*Al respecto, una vez revisada la documentación enviada en el Oficio NO. CA4TAZ-0060-2021, de 28 de junio de 2021, la Dirección Nacional de Procesos Electorales informó mediante correo institucional (ZIMBRA), el 29 de junio de 2021, al Presidente del Consejo de Planificación y Desarrollo de la CTEA, para conocimiento y validación de la información enviada por el Presidente de la Cámara de Agricultura de la 4ta Zona en el Oficio en mención; por lo tanto, mediante Oficio Nro. STCTEA-CPCTEA-2021-0146-O, de 1 de julio de 2021, suscrito por el Presidente del Consejo de Planificación y Desarrollo de la CTEA, solicita se suspenda y se considere una nueva fecha de convocatoria y desarrollo del Colegio Electoral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica del sector productivo, hasta obtener el listado oficial por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en donde corrobore si la Cámara de Agricultura de la 4ta zona, deba incluirse en estos comicios.*

*Conforme a la solicitud presentada por el Presidente del Consejo de Planificación y Desarrollo de la CTEA, se desprende que la petición de suspender el Colegio Electoral para designar a los representantes de los Sectores Productivos para el Consejo de Planificación y Desarrollo*

de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, es procedente por cuanto el listado de los Sectores Productivo de la Circunscripción Amazónica se encuentra en validación de información por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería; y, su vez por el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica”;

Que con memorando Nro. CNE-CNTPE-2021-1686-M de 1 de julio de 2021, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, adjunta el “Informe de Corrección de la Nómina o Registro Electoral para designar a las y los Representantes de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica”, que en su parte pertinente, establece: **“CONCLUSIÓN:** Del análisis realizado a las peticiones de corrección presentada por el Presidente de la junta Parroquial de Patuca, del cantón Santiago, de la provincia de Morona Santiago, dentro del término legal establecido para el efecto, se determina que las mismas se enmarcan en lo estipulado en el artículo 6 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para designar al representante de los Prefectos, Alcaldes, Juntas Parroquiales, Nacionalidades y Pueblos, Instituciones de Educación Superior de la Circunscripción y Sectores Productivos, para el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, por lo que es procedente corregir del listado de Presidentes de las Juntas Parroquiales Rurales lo siguiente:

PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	NOMBRE LISTADO	NOMBRE CORRECCIÓN	OBSERVACIONES
MORONA SANTIAGO	SANTIAGO	PATUCA	DIEGO VINICIO SAANT PIRUCH	DIEGO VINICIO PIRUCH SAANT	CORRECCIÓN DE LOS APELLIDOS.

De la solicitud del Presidente del Consejo de Planificación y Desarrollo de la CTEA de suspender y considerar una nueva fecha el Colegio Electoral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica del sector productivo, con el fin de obtener la lista oficial que remita el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en donde corrobore si en realidad la Cámara de Agricultura de la 4ta zona, puede incluirse en estos comicios, se determina que una vez que el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica valide la información y remita el listado de sectores productivos al Consejo Nacional Electoral se realizará una nueva convocatoria para el Colegio Electoral para designar a los representantes de los Sectores Productivos para el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en virtud que es el órgano competente para remitir al Consejo Nacional Electoral, la nómina de los participantes para los Colegios Electorales, conforme establece el artículo 4 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para designar al representante de los Prefectos, Alcaldes, Juntas Parroquiales, Nacionalidades y Pueblos, Instituciones de Educación Superior de la Circunscripción y Sectores Productivos, para el Consejo

de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

**RECOMENDACIÓN:**

Por los antecedentes expuestos y en cumplimiento al Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para designar al representante de los Prefectos, Alcaldes, Juntas Parroquiales, Nacionalidades y Pueblos, Instituciones de Educación Superior de la Circunscripción y Sectores Productivos, para el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales, Dirección Nacional de Procesos Electorales y la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, sugieren al Pleno del Consejo Nacional Electoral, lo siguiente:

**ACEPTAR** la petición de corrección presentada por el Presidente de la Junta Parroquial Rural de Patuca, del cantón Santiago, de la provincia de Morona Santiago, en virtud al artículo 6 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para designar al representante de los Prefectos, Alcaldes, Juntas Parroquiales, Nacionalidades y Pueblos, Instituciones de Educación Superior de la Circunscripción y Sectores Productivos, para el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, de acuerdo al siguiente detalle:

PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	NOMBRE LISTADO	NOMBRE CORRECCIÓN	OBSERVACIONES
MORONA SANTIAGO	SANTIAGO	PATUCA	DIEGO VINICIO SAANT PIRUCH	DIEGO VINICIO PIRUCH SAANT	CORRECCIÓN DE LOS APELLIDOS.

**ACEPTAR** la petición de corrección presentada por el abogado Olegario Valarezo Lapo, Presidente de la Cámara de Agricultura de la 4ta Zona, mediante Oficio NO. CA4TAZ-0060-2021, de 28 de junio de 2021; y, consecuentemente aceptar la suspensión solicitada por el Presidente del Consejo de Planificación y Desarrollo de la CTEA y considerar una nueva fecha de convocatoria y desarrollo del Colegio Electoral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica del sector productivo, hasta que el citado Consejo realice la nueva petición de Colegio Electoral y remita la nómina definitiva de representantes de los sectores productivos.

**APROBAR** la nómina definitiva para la conformación del Colegio Electoral para designar a las y los representantes de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, excepto Sectores Productivos de acuerdo al ANEXO 1.

**DISPONER** a la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales publique en el portal web institucional, la nómina definitiva del Colegio Electoral para designar a

las y los representantes de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

**DISPONER** a la Secretaría del Consejo Nacional Electoral notifique al Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica la nómina definitiva del Colegio Electoral para designar a las y los representantes de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

**DISPONER** a la Secretaría del Consejo Nacional Electoral notifique con la Resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, al abogado Olegario Valarezo Lapo, Presidente de la Cámara de Agricultura de la 4ta zona; y, al Presidente de la Junta Parroquial Rural, Diego Vinicio Piruch Saant”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 048-PLE-CNE-2021**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACEPTAR** la petición de corrección presentada por el Presidente de la Junta Parroquial Rural de Patuca, del cantón Santiago, de la provincia de Morona Santiago, en virtud al artículo 6 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para designar al representante de los Prefectos, Alcaldes, Juntas Parroquiales, Nacionalidades y Pueblos, Instituciones de Educación Superior de la Circunscripción y Sectores Productivos, para el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, de acuerdo al siguiente detalle:

PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	NOMBRE LISTADO	NOMBRE CORRECCIÓN	OBSERVACIONES
MORONA SANTIAGO	SANTIAGO	PATUCA	DIEGO VINICIO SAANT PIRUCH	DIEGO VINICIO PIRUCH SAANT	CORRECCIÓN DE LOS APELLIDOS.

**Artículo 2.- ACEPTAR** la petición de corrección presentada por el abogado Olegario Valarezo Lapo, Presidente de la Cámara de Agricultura de la 4ta. Zona, mediante oficio No. CA4TAZ-0060-2021 de 28 de junio de 2021; y, consecuentemente aceptar la suspensión solicitada por el Presidente del Consejo de Planificación y Desarrollo de la CTEA y considerar una nueva fecha de convocatoria y desarrollo del Colegio Electoral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica del sector productivo, hasta que el citado Consejo realice la nueva petición de Colegio Electoral y remita la nómina definitiva de representantes de los sectores productivos.

**Artículo 3.- APROBAR** la nómina definitiva para la conformación del Colegio Electoral para designar a las y los representantes de la

Circunscripción Territorial Especial Amazónica, excepto a los Sectores Productivos, de acuerdo al ANEXO adjunto.

**Artículo 4.- DISPONER** a la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales publique en el portal web institucional, la nómina definitiva del Colegio Electoral para designar a las y los representantes de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

**Artículo 5.- DISPONER** a la Secretaría del Consejo Nacional Electoral notifique al *Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica* la nómina definitiva del Colegio Electoral para designar a las y los representantes de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

**Artículo 6.- DISPONER** a la Secretaría del Consejo Nacional Electoral notifique con la Resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, al abogado Olegario Valarezo Lapo, Presidente de la Cámara de Agricultura de la 4ta zona; y, al Presidente de la Junta Parroquial Rural, Diego Vinicio Piruch Saant.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales; Directores Nacionales; a las Delegaciones Provinciales Electorales de Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Sucumbíos y Zamora Chinchipe; al Tribunal Contencioso Electoral; al Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador; a la Asociación de Municipales Ecuatorianas; al Consejo Nacional de los Gobiernos Autónomos Parroquiales Rurales del Ecuador; al Representante del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en las carteleras del Consejo Nacional Electoral y de las Delegaciones Provinciales Electorales de Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Sucumbíos y Zamora Chinchipe, Diego Vinicio Piruch Saant, Presidente de la Junta Parroquial Rural de Patuca, del cantón Santiago, de la provincia de Morona Santiago; y, al abogado Olegario Valarezo Lapo, Presidente de la Cámara de Agricultura de la 4ta. Zona, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 048-PLE-CNE-2021**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos al primer día del mes de julio del año dos mil veinte y uno.- Lo Certifico.

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**